



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de abril de 1994

Número 82

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para dictar resolución en el expediente número TUA/10ºDFO/297/93 relativo a la demanda que presentó la C. JUANA ALMAZAN BARRIOS, en contra de los CC. INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ Y FRANCISCO ALMAZAN RUEDA, reclamando la restitución de fracción de parcela ubicada en el ejido del poblado Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Por escrito de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, presentado el veintitrés del mismo mes y año, la C. JUANA ALMAZAN BARRIOS

Tomo CLVII | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de abril de 1994 | No. 82

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 10, del poblado denominado Loma Alta, municipio de Villa del Carbón, Méx.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10

AVISOS JUDICIALES: 230-A1, 1547, 1559, 1564, 1492, 231-A1, 1560, 1797, 1805, 232-A1, 1798, 1771, 1548, 1568, 1496, 1772, 1887, 1890, 1893, 1909, 1689, 1727, 1867, 1869, 1732, 272-A1, 267-A1 y 1857.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1860, 1858, 1863, 1790, 1764, 1793, 1784, 1782, 1781, 1766, 1924, 213-A1, 315-A1 y 1925.

(Viene de la primera página)

demandó de los CC. INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ Y FRANCISCO ALMAZAN RUEDA, la restitución de la parcela que se localiza en el paraje denominado "La Centinela", amparada con el certificado de derechos agrarios número 2106897, ubicada en el ejido del poblado Loma Alta, Municipio de villa del Carbón, Estado de México; la declaración judicial de que es la única y absoluta titular de los derechos ejidales de la parcela en cuestión; la posesión material y usufructo de la misma, así como el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en resolución presidencial del dos de diciembre de mil novecientos veintiseis, le fueron reconocidos los derechos agrarios como ejidatario a su señor padre FRANCISCO ALMAZAN CRUZ, como lo acredita con el certificado de derechos agrarios número 13884, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, que anexa a su escrito; 2.- Que en la lista de sucesores aparece la actora como hija del titular del certificado de derechos agrarios, aclarando que la sucesora preferente, señora MARGARITA BARRIOS, con carácter de esposa fallecida, al igual que MARGARITA ALMAZAN (hija),

habiendo repudiado posibles derechos ejidales a su favor sus consanguíneas ANTONIA Y DOMINGA, ambas de apellidos ALMAZAN BARRIOS, se llevó la tramitación correspondiente para los efectos de la titulación a favor de la promovente, como lo acredita con el certificado de derechos agrarios número 2106897 de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta, expedido en cumplimiento a la resolución presidencial de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre del mismo año, el cual quedó inscrito en el Registro Agrario Nacional el doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, mismo que agrega a su escrito; 3.- Que por iniciativa personal y sin mandato legal alguno los ahora demandados se apoderaron de la parcela, por lo que la actora se vio precisada a demandar la restitución y derechos para su pleno goce de su parcela, ventilándose este juicio ante la Comisión Agraria Mixta del Estado de México; 4.- Que la Comisión Agraria Mixta dictaminó darle la posesión de la multicitada parcela, disposición que no se llevó a efecto por la oposición irresponsable de los demandados y anuencia y apoyo de las autoridades ejidales de la entidad, como lo acredita con la copia certificada del dictamen emitido con fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por el citado Cuerpo Colegiado, y que agrega a su escrito de demanda; 5.- Que en razón a que no se dió cumplimiento al dictamen antes mencionado compareció ante el referido Cuerpo Colegiado por escrito de seis de febrero de mil novecientos noventa, al cual recayó el acuerdo del doce

de febrero de mil novecientos noventa y dos, en los siguientes términos: "...Agréguese a los autos el anterior escrito y visto lo solicitado, no ha lugar toda vez que esta dependencia considera haber cumplido en términos de la Ley Agraria la citada ejecución, por lo tanto estese a lo ordenado en la razón emitida por esta dependencia de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y seis y que obra en autos, y de lo anterior se le dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que considere pertinentes..."; 6.- Que ajustándose al nuevo procedimiento jurídico de la materia, compareció ante la Procuraduría Agraria, para que por ese conducto fueran citados los involucrados en la invasión, retención y usufructo de la citada parcela, de la que es titular, habiéndose girado citatorios con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, para que comparecieran ante la citada Procuraduría los integrantes del comisariado ejidal así como los ahora demandados, para una audiencia conciliatoria y no obstante haber sido oportunamente notificados, hicieron caso omiso de tal situación, razón por la que se determinó citarlos nuevamente para el mismo objetivo para el día quince de febrero del citado año, no habiendo comparecido una vez más dichas personas, por lo que el personal de la Procuraduría Agraria levantó acta de no comparecencia, misma que agrega a su escrito; 7.- Que para los efectos de acreditar la ubicación, medidas, colindancias y superficie total consistente el 17,290.92 metros cuadrados, de la parcela denominada La Centinela, acompaña a su escrito el plano de la

misma y el informe rendido al Delegado Agrario del Estado de México, por la Oficina Técnica, con lo que se acredita el porcentaje de tierras en poder de la actora y de los demandados, sobre la precitada parcela; 8.- Que los demandados no han generado ningún derecho sobre la parcela en litigio, toda vez que su posesión carece del elemento "de manera pacífica", que exige el artículo 48 de la Ley Agraria, para obtener los derechos de titularidad sobre la misma, en virtud de que la promovente no ha dejado de tramitar diversos juicios, con objeto de obtener la posesión de la parcela en cuestión y 9.- Que por lo antes expuesto con su escrito, demanda la restitución y pleno goce de los derechos agrarios sobre la parcela antes mencionada (fojas 2 a 4).

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, se previno a la promovente en términos de lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley Agraria, para que en el término de ocho días señalara nombres y domicilio de los integrantes del comisariado ejidal del poblado de referencia, así como de los colindantes de la parcela materia de la controversia; habiendo sido notificada de este acuerdo el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, como consta en autos a foja 30. En cumplimiento a la citada prevención la C. JUANA ALMAZAN BARRIOS, por escrito presentado el dos de junio del año en cita, proporcionó los nombres y domicilios de las personas que le fueron requeridos (fojas 31 y 32).

TERCERO.- Por acuerdo del dieciseis de julio de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por admitida a trámite la demanda intentada por la C. JUANA ALMAZAN BARRIOS y las pruebas que ofreció, ordenandose emplazar a los demandados así como a los integrantes del comisariado ejidal del poblado de referencia y a los colindantes de la parcela en conflicto; señalandose como fecha para la verificación de la audiencia de Ley el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres; habiendose hecho los emplazamientos respectivos los días cinco, siete y ocho de octubre del mencionado año, en términos de Ley, como consta en autos a (fojas 33 a 45).

CUARTO.- Con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, se dió inicio a la audiencia de Ley, con la comparecencia de la parte actora, del demandado FRANCISCO ALMAZAN RUEDA, del C. ELOY ALMAZAN RUEDA, hijo del codemandado INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ, de los integrantes del comisariado ejidal y de dos de los colindantes de la parcela en litigio (fojas 46 a 48). Habiendo la parte actora ratificado en dicha audiencia en todas y cada una de sus parte su escrito inicial de demanda, y presentando como pruebas en escrito de la misma fecha, las siguientes: 1.- La confesional a cargo de los codemandados; 2.- La testimonial; 3.- La documental pública, consistente en el certificado de derechos agrarios número 13884, derivado de la resolución presidencial del dos de diciembre de mil novecientos veintiseis, en la que se reconocen los derechos agrarios de su señor

padre FRANCISCO ALMAZAN CRUZ, el cual fue expedido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, documental que obra en autos; 4.- La documental pública, consistente en el certificado de derechos agrarios número 2106897, del tres de enero de mil novecientos ochenta, expedido a favor de la promovente, que la acredita como ejidataria del poblado Loma Alta, la cual exhibió en su escrito inicial de demanda; 5.- La documental pública consistente en el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en el que se resuelve que a la ahora actora le asiste el mejor derecho a la posesión y goce de la unidad de dotación de la que aparece como titular, por habersele expedido el certificado de derechos agrarios número 2106897, prueba que obra en autos; 6.- Las documentales públicas consistentes en los citatorios girados por la Procuraduría Agraria a los ahora demandados, de fecha veinticinco de enero y quince de febrero de mil novecientos noventa y tres; 7.- La documental pública, consistente en el plano relativo a la parcela denominada "La Centinela", con medidas, superficie y colindancias de la misma, la cual obra en autos y 8.- Las documentales públicas, consistentes en dos recibos de pago correspondientes a los años de mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos, por impuesto del cinco por ciento de cosechas de maíz y demás esquilmos, expedidos por el presidente y tesorero del comisariado ejidal del poblado de que se trata a favor de la ahora actora (fojas 49 a 53). Por su parte el demandado FRANCISCO ALMAZAN RUEDA dió contesta-

ción a la demanda, en escrito presentado en la misma fecha de la audiencia, en los siguientes términos: 1.- Que en el capítulo de prestaciones que reclama la actora, éstas son totalmente improcedentes, ya que por lo que se refiere a la primera, no le asiste ningún derecho sobre la parcela, que tanto él como el otro codemandado tienen en posesión desde hace muchos años; que en relación con la segunda no es procedente su petición de restitución de su parcela, pues como lo a manifestado la tiene en posesión desde hace muchos años, con excepción de media hectárea que la actora tiene en posesión y que por ese solo hecho pretende despojarlo tanto a él como al otro demandado de sus respectivas parcelas, las cuales colindan con la de la actora, y que en relación con la tercera prestación también es improcedente, ya que bajo protesta de decir verdad jamás la han despojado ni causado daño alguno, por lo que no procede el pago de gastos y costas que reclama. En lo que respecta al capítulo de hechos, el demandado da contestación a los mismos de la siguiente manera: 1.- Que el hecho número uno no le consta por no ser hecho propio; 2.- El hecho número dos, si bien es cierto que con fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve se publicó la resolución presidencial del treinta de agosto del mismo año, mediante la cual se le reconocen derechos a la actora, expidiendole su correspondiente certificado, lo cierto es también que únicamente ampara media hectárea que se encuentra ubicada en el paraje "La Centinela", más otra media hectárea que se localiza en el paraje "El Varal", dentro del mismo

ejido, no obstante lo anterior con dicho certificado pretende despojarlo de su parcela, por el hecho de que colinda con ella. Que en lo que respecta al juicio que se siguió ante la Comisión Agraria Mixta, es verdad solo en lo que se refiere a las tantas veces mencionada parcela que la hoy actora posee, más no se refiere a lo que el demandado tiene en posesión amparado con su respectivo certificado de derechos agrarios; 3.- El hecho número tres es totalmente falso, ya que desde tiempo atrás a venido teniendo problemas con la actora, tan es así que desde hace algunos años lo acusó a él como al otro demandado ante el Agente del Ministerio Público en Jilotepec, Estado de México, ésto es en el año de mil novecientos noventa y uno, y en la causa penal número 73/991 se dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar al demandado INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ, por el delito de despojo; 4.- El hecho número cuatro si bien es cierto que en el año de mil novecientos ochenta y dos se dictó la resolución de la Comisión Agraria Mixta, también lo es que se dió total cumplimiento a la misma; 5.- Del hecho anterior se deriva éste; 6.- Este hecho es totalmente falso, en razón de que el demandado asistió a la Procuraduría Agraria y quien no asistió fue precisamente la hoy actora, prueba de ello son las actas de comparecencia de fechas diecisiete y veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y tres; 7.- Con estas documentales que se mencionan anteriormente, se demuestra que la actora a tratado de sorprender a diversas autoridades; 8.- En este caso contesta con la excepción que opone de prescripción de la acción de restitución y falta de interés

jurídico, del que más adelante se hará referencia. Oponiendo el demandado la excepción de prescripción de la acción que por esta vía hace valer, dado el tiempo que tiene en posesión de su parcela debidamente amparada con el correspondiente certificado de derechos agrarios, pues considerando que la actora tuviera algún derecho deducido de la resolución a que se refiere en su demanda en el hecho número dos, misma que se ejecutó en el año de mil novecientos ochenta y dos, a la fecha ya a transcurrido con demasía el término de diez años que son suficientes para prescribir un derecho ejidal, tal como lo dispone el artículo 48 de la Ley Agraria; oponiendo asimismo la defensa de falta de interés jurídico, en base a la contestación que dió a cada uno de los falsos hechos de la demanda de la actora. Aportando como pruebas de su parte las siguientes: 1.- La confesional a cargo de la actora; 2.- El acta de asamblea de fecha veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y dos; 3.- La testimonial de los colidantes de la parcela que tiene el demandado; 4.- La testimonial a cargo de los integrantes del comisariado ejidal del poblado de que se trata y la presuncional en su doble aspecto (fojas 55 a 69). Teniéndose por contestada la demanda en términos del escrito de referencia, por opuestas las excepciones y defensas que hace valer el demandado y por ofrecidas las pruebas aportadas; ordenándose emplazar formalmente al codemandado, INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ, lo cual se hizo el once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, como consta en autos a fojas 70 y 71; señalándose asimismo como fecha para la contestación de

la audiencia el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

QUINTO.- El treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se continuó con la audiencia de Ley a la que comparecieron la actora, el demandado FRANCISCO ALMAZAN RUEDA, el C. ELOY ALMAZAN REYES, como apoderado del codemandado INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ, quien presentó testimonio notarial de poder general que lo acreditó con tal cargo, el cual dió contestación a la demanda en escrito presentado en la misma fecha, en los siguientes términos: En relación a las prestaciones, en el caso de la primera, es totalmente improcedente toda vez que la demandante jamás ha tenido la posesión de la parcela de su propiedad y que hoy pretende que se le entregue, a excepción de media hectárea que está poseyendo y que colinda con la fracción que él tiene en posesión; con relación a la segunda prestación, es totalmente improcedente, dadas las razones que se anotan con anterioridad y con respecto a la tercera prestación, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no la ha despojado de parcela alguna y consecuentemente no le ha causado perjuicio alguno; en cuanto a la contestación de hechos que hace valer el demandado, a las excepciones y defensas que opuso y a las pruebas que ofreció, fueron las mismas que hizo valer y opuso el codemandado FRANCISCO ALMAZAN RUEDA, por lo que en obvio de repeticiones se dan por reproducidas en este resultando, haciendose notar que además ofreció otras pruebas, siendo las siguientes: La documental pública consistente en el original

del certificado de derechos agrarios número 13932, a nombre del oferente y la documental consistente en el auto de libertad por falta de elementos en la causa penal número 73/991, dictado por el Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jilotepec, México, en favor del oferente, en cuya causa figura como ofendida la actora (fojas 72 a 89); teniéndose por contestada la demanda, por opuestas las defensas y excepciones que hace valer el demandado y por ofrecidas las pruebas que exhibió. Procediéndose asimismo en dicha audiencia al desahogo de las pruebas confesional y testimonial, ofrecidas por la actora, la primera a cargo de los demandados y la segunda a cargo de los CC. EDUARDO RUEDA BARRIOS Y TOMAS CRUZ JIMENEZ, y de la confesional ofrecida por los codemandados a cargo de la C. JUANA ALMAZAN BARRIOS; se ordenó asimismo a petición de los demandados girar oficio al Juez Mixto de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, para que remitiera al Tribunal copia certificada de la resolución dictada en la causa penal número 57/84, relativa a la denuncia penal por el delito de despojo que interpuso la actora en contra de los demandados; difiriéndose la audiencia para el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que se continuó con la audiencia de Ley, en la que se desahogó la prueba testimonial ofrecida por los demandados a cargo de los CC. ENRIQUE RUEDA GONZALEZ, JULIO CRUZ GONZALEZ, ANTONIO CRUZ ALCANTARA Y SAMUEL RUEDA CRUZ; señalándose como fecha para la prosecución de la audiencia el diecisiete de febrero del año en curso,

fecha en que las partes presentaron sus respectivos alegatos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 19 y 163 de la Ley Agraria vigente; 19 y 29 fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los demandados en el presente juicio FRANCISCO ALMAZAN RUEDA E INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, como se advierte de las notificaciones personales de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres y once de noviembre del mismo año, respectivamente, que obran en autos a fojas 40 y 70.

TERCERO.- La actora JUANA ALMAZAN BARRIOS en cuanto a titular del certificado de derechos agrarios número 2106897, demanda primordialmente de los CC. INDALECIO

ALMAZAN JIMENEZ y FRANCISCO ALMAZAN RUEDA la restitución de fracciones de su parcela que tienen en posesión dichas personas, las cuales se localizan en el paraje denominado La Centinela, del ejido del poblado Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, así como la declaración judicial de que es la única titular de la parcela en cuestión.

CUARTO.- Los demandados INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ y FRANCISCO ALMAZAN RUEDA en la contestación que dieron a la demanda, manifiestan que es improcedente lo reclamado por la actora ya que las fracciones de parcela que demanda le sean restituídas son parte de sus parcelas, las cuales tienen en posesión desde hace muchos años, con excepción de un cuarto de hectárea que la actora tiene en posesión en el paraje denominado La Centinela y por ese sólo hecho pretende hacer creer que las que ellos tienen forman parte de su parcela; oponiendo asimismo la excepción de prescripción en base a lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria en vigor.

QUINTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por la C. JUANA ALMAZAN BARRIOS, parte actora en este juicio, se llegó al conocimiento de que con la confesional a cargo de los demandados acredita lo siguiente: Que es ejidataria del poblado Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; que la parcela en litigio se encuentra en el paraje denominado La Centinela amparada con el certificado de derechos agrarios número

2106897; que la actora con anterioridad les reclamó a los demandados ante la Comisión Agraria Mixta la restitución de la parcela hoy en litigio y que fueron vencidos en el juicio administrativo que se ventiló ante dicho cuerpo Colegiado; al haber confesado los absolventes tales hechos en sus contestaciones que dieron a las posiciones que les fueron articuladas en la audiencia del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres; aseveraciones que se vienen a corroborar con la documental ofrecida por la propia actora consistente en el dictamen de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictado por la Comisión Agraria Mixta en el expediente número 201/80 de conflicto parcelario, juicio que se resolvió a favor de la señora JUANA ALMAZAN BARRIOS a quien le asistió el mejor derecho a la posesión y goce de la unidad de dotación de la que aparece como titular con el certificado de derechos agrarios número 2106897; con la testimonial a cargo de los CC. EDUARDO RUEDA BARRIOS Y TOMAS CRUZ JIMENEZ, acredita que la parcela en conflicto se encuentra ubicada en el paraje denominado La Centinela de la que es titular la oferente y que la posesión de parte de dicha unidad de dotación la tienen los demandados, como se advierte de las contestaciones que en tal sentido dieron los testigos a las preguntas que les fueron formuladas en la audiencia del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres; con las documentales públicas, consistentes en el certificado de derechos agrarios número 13884, expedido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno a nombre del señor FRANCISCO

ALMAZAN CRUZ, en cumplimiento a la resolución presidencial del dos de diciembre de mil novecientos veintiseis y en el certificado de derechos agrarios número 2106897, expedido el tres de enero de mil novecientos ochenta a favor de la oferente; con la primera documental acredita el antecedente de la parcela en controversia, de la que era titular su padre el señor FRANCISCO ALMAZAN CRUZ y con la segunda, que al ser privado de sus derechos agrarios esta persona, le fueron adjudicados a ella, expidiendosele el certificado de derechos agrarios número 2106897, que la acredita como titular de la referida parcela ubicada en el ejido del poblado Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; con la documental pública consistente en el dictamen de la Comisión Agraria Mixta de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictado en el expediente número 201/80 de conflicto por la posesión y goce de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 2106897, la actora acredita que ya con anterioridad ante dicho Cuerpo Colegiado promovió juicio de conflicto parcelario en el que figuraron como partes los ahora demandados, resolviendose a favor de la oferente, al concedersele el mejor derecho a la posesión y goce de la parcela en cuestión; resolución de cuyo resultando cuarto se desprende que el C. INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ se encuentra usufructuando la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 13932, de la que es titular y a su vez FRANCISCO ALMAZAN RUEDA, se encuentra usufructuando la parcela que le fue adjudicada originalmente a su señor

padre AGAPITO ALMAZAN JIMENEZ a quien le fue expedido el certificado número 14020, posesión que tiene de la misma en su carácter de sucesor preferente de éste; y que no obstante ello cada uno viene poseyendo una fracción de terreno de sesenta por cien metros que corresponden a la unidad de dotación de la señora JUANA ALMAZAN BARRIOS, quien en esa fecha únicamente tenía la posesión de la tercera fracción de las tres fracciones de que se compone la referida unidad de dotación, fracción de una extensión de cincuenta por cien metros; con la documental consistente en el acta de fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres, la actora acredita que con motivo de la resolución de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictada por la Comisión Agraria Mixta en el expediente número 201/80 de conflicto parcelario, se llevó a cabo la ejecución de la misma en la fecha del acta mencionada, en la que si bien es cierto se le dió la posesión a la señora JUANA ALMAZAN BARRIOS de la parcela que se encuentra ubicada en el paraje denominado La Centinela, que tiene como colindantes al poniente con ANTONIO CRUZ ALCANTARA; al oriente con GABRIEL JIMENEZ; al norte con INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ y al sur con ABUNDIO BARRIOS, pero también es cierto que dicha posesión material no le fue dada, como se advierte de la documental consistente en el acta de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, que se levantó en las oficinas de la Procuraduría Social Agraria, de la Dirección General de Procuración Social Agraria, en Toluca, Estado de México con motivo de la comparecencia de la actora y demandados para dirimir

sus controversias en relación con la parcela en conflicto, en la que el señor INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ aceptó que desde el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres en que se ejecutó la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se negó a desocupar la fracción de la parcela que tiene en posesión, lo que motivó que se le denunciara ante el Ministerio Público Federal en Jilotepec, Estado de México, por el delito de despojo; en virtud de lo cual la Procuraduría le indicó entregar la fracción de parcela a la señora JUANA ALMAZAN BARRIOS, quien es titular de la misma, propuesta que fue aceptada por el hoy demandado, quien se comprometió a desocupar el terreno al término del ciclo agrícola, siendo firmada dicha acta por los demandados; es de hacerse notar que dicha promesa que hizo el señor INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ no se cumplió, como se advierte del acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa, relacionado con el escrito de fecha seis de febrero del mismo año, presentado por la actora ante dicho Cuerpo Colegiado, en el que manifiesta que los hoy demandados no han querido respetarle la posesión de su parcela que le fuera entregada el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres, con motivo de la resolución del seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; en cuanto a la documental consistente en el plano referente a la parcela en litigio, no se le concede eficacia jurídica por tratarse de una simple fotocopia y en cuanto al acta de no comparecencia de fecha quince de febrero de mil

novecientos noventa y tres, levantada en la Procuraduría Agraria, para procurar una conciliación entre las partes, no se le otorga eficacia jurídica por no ser idónea para acreditar las pretensiones de la actora.

Ahora bien del análisis y valoración de las pruebas antes mencionadas se llega al conocimiento de que la parte actora probó su acción, toda vez que con las mismas acredita que las fracciones de parcela que demanda le sean restituídas por los CC. INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ Y FRANCISCO ALMAZAN RUEDA, forman parte de su unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 2106897 del cual figura como titular.

En cuanto a la prestación que reclama la actora de que se haga la declaración judicial de que es la única y absoluta titular de los derechos ejidales de la parcela ubicada en el paraje denominado La Centinela, del ejido del poblado Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, resulta improcedente, toda vez que dicha declaración deriva ya del propio certificado de derechos agrarios número 2106897, que le fue expedido el tres de enero de mil novecientos ochenta en cumplimiento a la resolución presidencial de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

SEXTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por los CC. INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ Y FRANCISCO ALMAZAN RUEDA, se llegó al conocimiento de que con la

confesional a cargo de la C. JUANA ALMAZAN BARRIOS acreditan: Que la parcela de la actora consta de más de una hectárea, que se encuentra ubicada en los parajes denominados La Centinela y El Varal, que en la primera tiene en posesión una fracción de tierra de media hectárea la actora y que su domicilio lo tiene en el Distrito Federal; al haber contestado en tal sentido la absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la audiencia del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres; la testimonial a cargo de los CC. ANTONIO CRUZ ALCANTARA, SAMUEL RUEDA CRUZ, ENRIQUE RUEDA GONZALEZ Y JULIO CRUZ GONZALEZ, no favorecen a los oferentes sino por lo contrario los perjudicada, toda vez que de sus contestaciones que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la audiencia del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro se desprende: Que en el paraje denominado La Centinela los demandados tienen una hectárea tres cuartos entre los dos, sin embargo tal aseveración se desvirtua con la documental que exhibió la actora, consistente en el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictado en el expediente número 201/80, el que se analizó en el considerando que antecede, y en el cual, específicamente en el resultando cuarto se señala que el C. INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ se encuentra usufructuando la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 13932 del que es titular, y a su vez FRANCISCO ALMAZAN RUEDA se encuentra usufructuando la parcela amparada con el certificado número 14020,

en calidad de sucesor preferente del titular de la misma, señor AGAPITO ALMAZAN JIMENEZ, y que además cada uno viene poseyendo una fracción de terreno de sesenta por cien metros que corresponden a la parcela de la señora JUANA ALMAZAN BARRIOS; y en cuanto a la aseveración de los testigos de que la actora tiene solo la posesión de una fracción de un cuarto de hectárea, se desvirtua también con lo expuesto en el referido resultando cuarto del citado dictamen, en el que se menciona que la hoy actora tiene la posesión de una fracción de cincuenta por cien metros, es decir media hectárea, lo cual se corrobora con la propia confesional de la actora que se examinó anteriormente, en la que acepta tener precisamente en posesión esta superficie y no la que manifiestan los testigos; de lo que se infiere la falta de veracidad con que atestiguaron; con la documental consistente en el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y dos, si bien es cierto que con dicha documental los demandados acreditan que los asambleístas opinaron que el mejor derecho para poseer la parcela en controversia la tienen los demandados por ser ejidatarios y tener la posesión de la misma desde hace aproximadamente cuarenta años; pero también es cierto que la asamblea no obstante ser el órgano supremo del ejido no tenía porque hacer tal propuesta a su arbitrio, sobre el derecho de fracciones de una parcela que como ya quedó expuesto anteriormente al encontrarse en conflicto se resolvió por la Comisión Agraria Mixta, como consta de su dictamen de fecha seis de diciembre

de mil novecientos ochenta y dos, en el que se le otorgó el mejor derecho a la posesión y goce de la parcela en cuestión a la actora, y que al no darle a ésta la posesión material de las fracciones que son parte de su parcela, promovió ante el propio Cuerpo Colegiado su restitución y posteriormente ante este Tribunal Unitario Agrario el presente juicio con el mismo fin; con la documental pública consistente en el certificado de derechos agrarios número 13932, expedido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno a nombre de INDALECIO ALMAZAN, dicho demandado con tal documental acredita ser titular de la parcela amparada con el citado certificado, pero sin que con la misma pruebe que la fracción de parcela que le reclama la actora sea parte de su parcela; en cuanto a la documental pública consistente en la constancia expedida por el Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jilotepec, México, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, relativa a la causa penal número 73/91, sin bien es cierto que con dicha documental los demandados acreditan que en la citada causa penal que se instruyó en su contra, con fechas once de junio de mil novecientos noventa y uno y seis de noviembre del mismo año, respectivamente, se dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar en el delito de despojo en agravio de la actora; pero también es de hacerse notar que dicha autoridad no es la idónea para resolver sobre la legalidad o ilegalidad de los derechos agrarios de los ejidatarios, facultad ésta que correspondía, en la época de la vigencia de

la Ley Federal de Reforma Agraria a las autoridades administrativas, como lo es, entre otras, la Comisión Agraria Mixta y, actualmente a los Tribunales Agrarios; y por lo que respecta a las documentales consistentes en las actas de comparecencia ante la Procuraduría Agraria, de fechas diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres y veintiseis del mismo mes y año, no se les otorga eficacia jurídica por no ser idóneas para acreditar las defensas y excepciones de los demandados.

En cuanto a la excepción de prescripción de derechos opuesta por los demandados, resulta improcedente por no encontrarse los mismos dentro de los supuestos del artículo 48 de la Ley Agraria en vigor, si se toma en consideración que desde que la Comisión Agraria Mixta, con fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, resolvió el expediente de conflicto parcelario número 201/80 a favor de la C. JUANA ALMAZAN BARRIOS, ésta no ha dejado de promover ante diversas autoridades, como ha quedado señalado anteriormente, su inconformidad por no habersele restituído por los demandados las fracciones de tierra que detentan y que son parte de su parcela, como quedó probado: Con las causas penales 57/84 y 73/91, instruidas en contra de los demandados ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Jilotepec, México, por el delito de despojo en agravio de la C. JUANA ALMAZAN BARRIOS; con el acta de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, que se levantó en las oficinas de la Procuraduría Social

Agraria de la Dirección General de Procuración Social en Toluca, México, con motivo de la comparecencia de la actora y demandados en dichas oficinas, para resolver sus controversias en relación con la parcela en cuestión y en la que el demandado se comprometió a desocupar la fracción de parcela que detenta, sin haberlo cumplido; con el escrito de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa, presentado por la actora ante la Comisión Agraria Mixta, manifestando que los hoy demandados no han querido respetarle la posesión de su parcela, que le fuera entregada el veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres, con motivo del dictamen del citado Cuerpo Colegiado del seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, que le otorgó el mejor derecho a la posesión y goce de la parcela en litigio; con el acta de no comparecencia de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y tres que se levantó en las oficinas de la Delegación Regional Estado de México-Hidalgo, de la Procuraduría Agraria, en la que se hace constar la asistencia de la actora, no así la de los demandados, para tratar de llegar a una conciliación en relación con la parcela en conflicto y, con la demanda de la actora presentada ante este Tribunal y que es objeto del presente estudio; además de que como se acreditó en la propia resolución del citado Cuerpo Colegiado, los referidos demandados tienen sus respectivas parcelas que son distintas a la de la actora.

SEPTIMO.- En consecuencia, en virtud de los

razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, este Tribunal ha llegado a la conclusión de que la parte actora señora JUANA ALMAZAN BARRIOS acreditó su acción intentada en el presente juicio, ya que con las pruebas que aportó demuestra fehacientemente que las fracciones de parcela, que como se desprende de la resolución del seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, constan de una superficie aproximada cada una de sesenta por cien metros y de las que solicita le sean restituídas por los demandados, son parte de su unidad de dotación que se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios número 2106897, por lo que, resulta procedente la restitución que reclama de dichas fracciones. Por su parte los demandados INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ y FRANCISCO ALMAZAN RUEDA, con las pruebas que aportaron no acreditaron sus excepciones y defensas que opusieron y por consiguiente se les condena a entregar a la actora las fracciones de parcela con las superficies antes mencionadas, ubicadas en el paraje denominado La Centinela y que tienen en posesión, por ser parte de la unidad de dotación de la actora.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria y 19, 29 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora probó su acción y los demandados no justificaron sus excepciones y defensas; en consecuencia

SEGUNDO.- Es procedente la demanda interpuesta por la C. JUANA ALMAZAN BARRIOS en contra de los CC. INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ Y FRANCISCO ALMAZAN RUEDA.

TERCERO.- En cumplimiento a la presente resolución se condena a los CC. INDALECIO ALMAZAN JIMENEZ Y FRANCISCO ALMAZAN RUEDA a entregar a la parte actora, dentro del término de treinta días de notificado este fallo, las fracciones de tierra con superficies de aproximadamente sesenta por cien metros cada una, que son parte de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 2106897, ubicadas en el paraje denominado La Centinella, del ejido del poblado Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México.

CUARTO.- Remítase copia autorizada al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos del artículo 152, fracción I de la Ley Agraria.

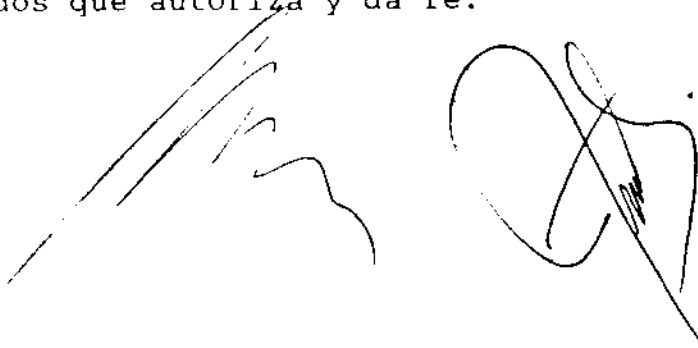
QUINTO.- Remítase copia autorizada al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado de la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales.

SEXTO.- Notifíquese a los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia del ejido del poblado Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, entregándoles copia autorizada de la presente resolución para su conocimiento.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes entregándoles copia simple de la misma, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluído.

OCTAVO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y anótese en el libro de registro.

Así lo resuelve y firma el C. Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fé.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

Expediente Número: 180/94.

EMPLAZAMIENTO.

C. CARLOS SERGIO DEL PRADO ARROYO.

MARIA ESTELA AUDELO VUCEVICH, promueve expediente 180/94, demandándole divorcio necesario, por las causales y motivos que indica, así como las demás prestaciones que menciona y toda vez que se desconoce su domicilio, el C. Juez del conocimiento, en auto de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ordenó se emplazara por edicto, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, previniéndole a la vez que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial asimismo fíjese en la puerta de este tribunal una copia de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en este lugar, dado en Cuautitlán, México, a los 25 días de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.—Rúbrica.

230-A1.—7, 19 y 29 abril

JUZGADO 3o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE DE JESUS BARBA

JUAN JOSE SOLORIO BETANCOURT, en el expediente marcado con el número 230/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 46, de la manzana 44, de la colonia Ampliación Vicente Villada Super 44, de la colonia Ampliación Vicente, se dice, Super 44 de esta ciudad, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 m y linda con lote 45; al sur: 17.00 m y linda con lote 47; al oriente: 9.00 m y linda con calle Azcapotzalco; y al poniente: 9.00 m y linda con lote 21, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica.

1547.—7, 19 y 29 abril

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1385/93.

Primera Secretaría.

C. JOSE DANIEL GARCIA AMADOR

La C. MARGARITA HERNANDEZ GUERRA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).—La pérdida de la patria potestad de los menores DANIEL ALBERTO

E IVAN DANIEL GARCIA HERNANDEZ; B).— Como consecuencia inmediata se le otorgue la patria potestad de dichos menores; se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de éste, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta Ciudad.—Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 9 días del mes de diciembre de 1993.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1559.—7, 19 y 29 abril

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 67/94.

Primera Secretaría.

C. HUGO RODRIGUEZ SANCHEZ

La C. ANA MARIA ESCOBAR ZINMANCAS, le demanda en la vía ordinaria civil la siguientes prestaciones: A).—La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).—La Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).—La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija y D).—La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija; E).—El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para la actora y su menor hija y F).—El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; ignorándose su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta Ciudad.—Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 14 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1564.—7, 19 y 29 abril

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 434/94.

MARINA SILVA HERNANDEZ, promueve diligencias de información, ante el juzgado primero de lo civil de Texcoco, México, respecto del predio denominado "La Garita", ubicado en el barrio de Puxtía del municipio de Teotihuacán, Estado de México, perteneciente a este distrito judicial, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.50 m con Avenida México; al sur: 5.50 m con Crispín Contreras de la O., al oriente: 25.00 m con Crispín Contreras de la O., al poniente: 25.00 m con Faustino Contreras de la O., al poniente: 25.00 m con Faustino Contreras de la O., con una superficie aproximada de: 137.50 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en el Valle de México.—Dados en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

1492.—31 marzo, 15 y 29 abril

JUZGADO 7o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

JOSE CARLOS TOXQUI MONTERROSA, ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 376/94-1, relativo al juicio ordinario civil usucapión en contra de FELIPE TLACHICUAUTLI, en el cual existe un auto que ordene se notifique a la parte demandada por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Sol de Toluca, que es el de mayor circulación en este municipio, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de Boletín Judicial.

Se expiden a los veinticinco días de marzo de mil novecientos noventa y cuatro para su publicación.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.—Rúbrica 231-A1.—7, 19 y 29 abril

JUZGADO 4o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1581/93.

C. JOSE ANTONIO ARCE VALLE

BLAS JIMENEZ MONROY, en el expediente número 1581/93, que se tramita en este juzgado, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno treinta y seis, de la manzana 23 de la colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.00 m con lote 37, al sur: en 17.00 m con lote 35, al oriente: en 8.00 m con lote 41, y al poniente: en 8.00 m con calle Hacienda de Torrecillas, con una superficie total de: 136.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide el presente en Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

1560.—7, 19 y 29 abril.

JUZGADO 8o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

JOSE LAURO MORONES VILLA, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad perpetuum, en el expediente número 801/94/3a, respecto del inmueble denominado El Zapote, ubicado en avenida de las Torres No. 8, en la población de Santa Clara Coatitla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una super-

ficio total de 176.00 m². (ciento setenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.35 m y linda con Filemon Torres Sánchez; al sur: 21.90 m y linda con Juan Manuel Cedillo P.; al oriente: 8.00 m y linda con Margarita Caballero Ayala; al poniente: 8.10 m y linda con Avenida de las Torres.

C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces con intervalos de tres días en cada una de ellas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, México, a 14 de abril de 1994.—C. Tercer Secretario Lic. Víctor Manuel Díaz Pérez.—Rúbrica.

1797.—21, 26 y 29 abril

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil.—Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.—EDICTO.—Expediente 1673/1992, ejecutivo Mercantil, DANIEL LANIADO SAADE, contra ABUDE ATTIE DAYAN, primera almoneda; 12.00 horas, 14 de mayo del año en curso; bien inmueble ubicado en las calles de Lago Ayarza No. 55 colonia Torres Blancas en la Delegación Facuba en México, D.F., dicho inmueble físicamente está formado por una sola fracción de terreno, sin embargo registralmente se encuentra dividido en tres: inscripciones, todas a favor de Abude Attie Dayán en las siguientes: A).—526 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real No. 00961447. B).—Un mil metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 00322288. C).—Quinientos metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 021269, conjuntas las fracciones anteriores hacen un total de 2,026.09 metros cuadrados. El inmueble en cuestión se encuentra gravado se dice enclavado al final de las calles de Lago Ayarza, esquina con Corrada Legaria, le corresponde el número 55 de la calle de su ubicación y cuenta con servicios de luz, agua potable, banqueta y se encuentra en Zona urbana, por su interior tiene una pequeña construcción de láminas metálicas y de asbesto, en color azul, con una superficie aproximada de: 3.50 m por 7.00 m, o sea treinta metros cuadrados, sin valor comercial alguno por ser de naturaleza muy sencilla y sin los mínimos para ser habitable, así mismo cuenta con una barda en su interior, que asemeja una división de aproximadamente 9.00 m de largo por tres metros de alto, en forma de escuadra y con una edad de veinte años aproximadamente, el piso es de tierra y muestra evidencias de uso y por último el inmueble se encuentra bardado por su alrededor, y por su acceso poseé una puerta metálica rosa pálido de aproximadamente 2.50 m de alto, por 3.50 m de ancho y de pasos de lámina por sus lados con un frente de 7.00 m aproximadamente, medidas y colindancias, lote (cada uno) descrito en el apartado anterior en forma respectiva, contiene las siguientes medidas y colindancias; A).—El primero, al norte: 35.62 m con propiedad del señor Monterrubio, al sur: 37.97 m con Rancho Torrecillas, al oriente: 14.30 m con faja de una calle sin nombre, al poniente: 14.30 m con terreno de calle Legaria. B).—El segundo; al norte: 36.50 m con colindante de nombre desconocido, al sur: 37.63 m con la fracción central del predio de donde procede, al oriente: 28.53 m con calle de Lago Ayarza, al poniente: 24.86 m con propiedad particular, C).—El tercero al norte: 35.20 m con lotes 25 y 24 del fraccionamiento Legaria, al sur: 35.70 m con propiedad del Lic. Hernández, al poniente: 14.10 m con lote del fraccionamiento Legaria, al oriente: 14.10 m con prolongación de la calle de Legaria, Gravámenes: anotación preventiva, expediente 644/1992 juzgado cuarenta y cuatro de lo civil de México, D.F. Ejecutivo mercantil por: \$100,000,000.00, BASE: SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS, 00/100 M.N., Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tablas de avisos de este juzgado y en las del juzgado civil competente de primera instancia de México, D.F.—Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

1805.—22, 26 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

MARTHA CANALES SOTO

Se hace de su conocimiento que su esposo HECTOR MEDINA MONTOYA, bajo el expediente 374/94-3, promueve en su contra el juicio ordinario civil divorcio necesario, por las causales previstas por la fracción VII del artículo 253 del Código Civil y demás causales mencionadas en su escrito inicial de demanda. El C. Juez por auto de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veintitres de marzo del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por gestor o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del ordenamiento procesal en consulta.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriel S. González Gómez.—Rúbrica.

232 A1.—7, 19 y 29 abril

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

PEDRO DOMINGO ANGELES LEON, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuum, en el expediente número 786/94/3a, respecto del inmueble denominado "Coanalec 1o." ubicado en la calle Ignacio Zaragoza S/N Esq. Juan Aldama, en la colonia Carlos Hank González, en la población de Santa Clara Coatlita, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de: 136.09 m², (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CON NUEVE CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.03 m y linda con calle Juan Aldama; al sur: 13.08 m y linda con Juan Guarrero Solís; al oriente: 9.70 m y linda con calle Ignacio Zaragoza; al poniente: 10.90 m y linda con José Huidobro.

C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces con intervalos de tres días en cada una de ellas en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, para personas que se sitúan con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 13 de abril de 1994.—C. Tercer Secretario, Lic. Víctor Manuel Díaz Pérez.—Rúbrica. 1798.—21, 26 y 29 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Toluca de Lerdo, Estado de México, se radica el expediente número 642/994, promovido por GREGORIA CAMPOS AVELINO, relativo al juicio de información ad-perpetuum, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en San Francisco Tlalcalalpan, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.10 m con calle de Mariano Jiménez; al sur: 18.10 m con Margarito García Mé; al oriente: 36 m con Francisca Yassi de Cuali y Faustino Cuali Palma; al poniente: 37.00 m con Hilaria Carbajal Yda de Mota.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por tres veces dentro de tres días.—Toluca, México, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Abdiel Velasco González.—Rúbrica. 1771.—21, 26 y 29 abril

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente número 1090/92, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JAIME GONZALEZ RAMOS en contra de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V. y/o REPRESENTANTE LEGAL, el C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación por medio de la GACETA DEL GOBIERNO, así como por medio de otro periódico de mayor circulación por tres veces de ocho en ocho días, respecto de la demanda instaurada por JAIME GONZALEZ RAMOS en contra de la persona moral INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V. y/o su representante legal quien tiene su domicilio ubicado en las calles de Acacia No 109, Residencial La Virgen, perteneciente al municipio de Metepec, y/o, en el lote denominado la Huerta, con domicilio conocido dentro del propio Fraccionamiento Residencial la Virgen, y de la cual reclama lo siguiente: I.—La prescripción positiva de usucapión, respecto del lote de terreno E, manzana 21, del Fraccionamiento La Virgen, ubicado en la calle de Santa María sin número, perteneciente al municipio de Metepec, a efecto de que se declare propietario a JAIME GONZALEZ RAMOS y en su oportunidad se inscriba en el Registro Público de la Propiedad a su favor. II.—El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio o en caso de que se oponga sin justa causa, así mismo se hace saber a la parte demandada que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos al última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado este tiempo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 de la Ley Adjetiva invocada.—Doy fe.—Toluca, México, a 22 de marzo de 1994.—C. Secretario, Lic. Bertha Tinajero Almaraz.—Rúbrica. 1548.—7, 19 y 29 abril

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1609/93

C. INMOBILIARIA VAZI, S.A

MARIA IRENE SUAREZ HONORATO, en el expediente marcado con el número 1609/93, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana cuarenta y dos, de la calle Etapalapa, de la colonia Evolución Super 43 de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote cuarenta y cinco; al sur: 16.82 m con lote cuarenta y siete; al oriente: 9.00 m con calle Iztapalapa; y al poniente: 9.00 m con lote veintiuno, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 1568.—7, 19 y 29 abril

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

Expediente Núm. 403/94.

GENARO ESPINO Y MORA, promueve diligencias de inscripción respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido pueblo de San Miguel Cañadas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, y que mide y linda: al norte: 35.00 y 16.00 m y colinda con la señora Concepción Pérez, al sur: forma triángulo, al oriente: 68.00 m y colinda con camino, al poniente: 83.00 m y colinda con la comunidad de Cañadas teniendo una superficie de: 2.008,00 m².

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en el lugar para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan en la vía y forma que estimen conveniente. Y se dan a los 28 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.
1496.—31 marzo, 15 y 29 abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente mareado con el número 377/92-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARSENIO MEJIA BECERRA en contra de HUMBERTO SIRES ORTIZ, se han señalado las doce horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda pública de remate respecto del inmueble ubicado en calle del Sako número 18, colonia Ampliación los Fresnos, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 120 00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de ochenta mil nuevos pesos 00/100, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días y se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.
1772.—21, 26 y 29 abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

En el expediente 806/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CRISÓFORO FERNÁNDEZ SANCHEZ en contra de ARMANDO NAVA ORTEGA, el C. juez de los autos señaló las trece horas del día diecisiete de mayo del año en curso, para la celebración del remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado, consistente en vehículo microbús, marca Dodge, sin placas de circulación 24JPW, con número de motor 52564E600, carrocería marca Capre, con capacidad para 21 pasajeros, de color gris con azul, tipo de transporte colectivo, teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de treinta y dos mil nuevos pesos 00/100 M.N., se convoca a postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Tercero Secretario de Acuerdos, Lic. David Velázquez Vargas.—Rúbrica.
1837.—28, 29 abril y 2 mayo

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

En los autos del expediente número 1131/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUSTAVO LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO ALFARO JUAREZ, LUIS EDUARDO LLANOS LOPEZ, endosatarios en procuración de GENERAL DE ACEROS, S.A. DE C.V., Vs. ANTONIO CAMACHO, el C. Juez Quinto Civil de esta ciudad, señaló las catorce horas, del día dieciocho de mayo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, de la camioneta de redilas marca Dodge, modelo 1989, con número de motor 153628, con número de serie L933265, con Reg. Fed. de Automóviles 8821097, con placas de circulación 4677BJ del Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NS 13.000,00 (trece mil nuevos pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo, teniendo a la vista el bien embargado en calle 5 número 15, con colonia Campestre Guadalupeana

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los estrados de este juzgado Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.
1996.—28, 29 abril y 2 mayo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México se radicó el expediente número 1035/1993, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS y otros en contra de ALBERTO MENDEZ CARDENAS y otro, la C. juez señaló las once horas del día veintiseis de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de un mueble es un camión marca Chevrolet, modelo 1991, tipo Maxi-Cab, con número de serie 3C0CCS19D3MM171573, con número de motor MM171573, en color azul, con aire acondicionado, automático, dirección hidráulica, con interiores en color azul, radio A.M. y F.M. con estereo tocacintas y ecualizados, con frenos de potencia, con cuatro velocidades, llantas media vida, carrocería en regular estado, dicha unidad se encuentra en regular estado de uso, sirviendo de base NS 29.500,00 (veintinueve mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), convoquese postores y cíese a acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de tres días Toluca, México a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.
1893.—28, 29 abril y 2 mayo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente número 779/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN JOSÉ FALOMIR ORTA, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO BCH, S.A., en contra de MANUEL VELAZQUEZ SOTELO DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ, se ordenó la publicación del presente edicto por tres veces dentro del término de tres días por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, anunciándose la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en el presente juicio y para lo cual se señalaron las doce horas del día diecinueve de mayo del año en curso, consistente en un Camión Dina-600, color rojo modelo 1973, con placas 181 KP Servicio Público Federal motor número 20124946, serie 007283, Registro Federal de Automóviles 2638, se dice, 263668, 69, chasis número 7283, con una leyenda en las puertas de Servicio Público Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de treinta mil nuevos pesos 00/100 M.N. Convoquense postores Toluca, México, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escudera Valdés.—Rúbrica.
1909.—28, 29 abril y 2 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTOS

MARTHA BEATRIZ GALICIA ZAMORA, bajo el expediente número 218/94, promueve ante este juzgado, en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inscripción judicial, respecto de un predio ubicado en sin número específico de identificación sobre calle Zaragoza en la Primera Sección del barrio de Santiago, perteneciente a este municipio y distrito de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.12 m con Hilario Marcelo Quintero Oaxaca; al sur: 23.12 m con Higinio Quintero Chorenó; al oriente: 11.35 m con calle Zaragoza; al poniente: 11.35 m con Higinio Quintero Chorenó; con una superficie de 262.42 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Gregorio Hernández Luna.—Rúbrica.
1689.—15, 29 abril y 16 mayo.

HIGINIO QUINTERO CHOREÑO, bajo el expediente número 215/94, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inscripción judicial, respecto de un predio ubicado en sin número específico de identificación sobre calle sin nombre en la Primera Sección del barrio de Santiago, perteneciente a este municipio y distrito de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 108.00 m con Martín Quintero Chorenó; al sur: 23.12 m con Martha Beatriz Galicia Zamora; al oriente: 11.35 m con calle Zaragoza; al suroeste: 27.10 m con Juan Hernández Chávez y Jesús Monroy Camargo; con superficie de 2,006.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, por medio de edictos, se expiden para ser publicados por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Gregorio Hernández Luna.—Rúbrica.
1689.—15, 29 abril y 16 mayo.

JUAN MARGARITO MARCELO QUINTERO CHOREÑO, bajo el expediente número 216/94, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inscripción judicial, respecto de un predio ubicado en sin número específico de identificación sobre calle sin nombre en la Primera Sección del barrio de Santiago, perteneciente a este municipio y distrito de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 71.00 m con Higinio Quintero Chorenó y José Blas Cortés Escarcega; al sur: 57.70 m con calle sin nombre; al oriente: 24.00 m con calle Zaragoza; al suroeste: 29.00 m con Jorge Monroy Camargo; con una superficie de 1,544.40 m².

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, por medio de edictos por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Gregorio Hernández Luna.—Rúbrica.
1689.—15, 29 abril y 16 mayo.

JUAN MARGARITO MARCELO QUINTERO CHOREÑO, bajo el expediente número 217/94, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inscripción judicial, respecto de un predio ubicado en sin número específico de identificación sobre calle sin nombre en la Primera Sección del barrio de Santiago, perteneciente a este municipio y distrito de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 49.00 m con calle sin nombre; al sureste: 29.65 m con calle Las Palomas; al suroeste: 63.52 m con Alfredo Monroy Camargo y Jorge Monroy Camargo; al oriente: 23.27 m con calle Zaragoza; con una superficie de 1,494.97 m².

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Gregorio Hernández Luna.—Rúbrica.
1689.—15, 29 abril y 16 mayo.

JOSE BLAS CORTES ESCARCEGA, bajo el expediente número 219/94, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inscripción judicial, respecto de un predio ubicado en sin número específico de identificación sobre calle sin nombre en la Primera Sección del barrio de Santiago, perteneciente a este municipio y distrito de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.68 m con calle sin nombre; al sur: 34.68 m con Juan Margarito Marcelo Quintero Chorenó; al oriente: 22.70 m con calle Zaragoza; al poniente: 22.70 m con Higinio Quintero Chorenó; con una superficie de 787.42 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Gregorio Hernández Luna.—Rúbrica.
1689.—15, 29 abril y 16 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

MATILDE PATRICIA MERCADO HERNANDEZ bajo el expediente número 141/94, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inscripción judicial, respecto de un predio ubicado en camino principal a Buenavista en este municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con Romualdo Domínguez Casasola; al sur: 15.00 m con Andrés Jiménez; al oriente: 15.00 m con camino principal a Buenavista; y al poniente: 15.00 m con Andrés Jiménez; con una superficie de 225.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, por medio de edictos por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, se expiden los presentes a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Gregorio Hernández Luna.—Rúbrica.
1689.—15, 29 abril y 16 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Segunda Secretaría.

Expediente 324/94, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ODILÓN PICHARDO FLORES en contra de LUCIA FLORES LOPEZ, que se tramita en este juzgado. Se demanda el divorcio necesario y otras prestaciones, por las causales y motivos que expone en los términos que lo hace, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en la ciudad de Tenango del Valle, México, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica.
1727.—19, 29 abril y 12 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 1195/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS ANTONIO VALENZUELA PILGRAM Apoderado de BANCOMER S.A. y en contra de JOAQUIN PEREZ MALFAYON Y LUZ MARIA SARA SANCHEZ DE PEREZ, el C. Juez señala las once horas del día veinto de mayo del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Tercera manzana de la colonia Amarillas Villa del Carbón, Estado de México, área total 782.40 m²., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con barranca del Jeremillo; al sur: 20.00 m con calle sin nombre; al oriente: 41.00 m con Corniche Neto Domínguez, al poniente: 37.00 m con Alfonso González Reynoso.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste H. juzgado y del H. juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el remate la cantidad de (ciento quince mil nuevos pesos (10/100 M.N.), y convóquense postores, Toluca, México, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Patricia Martínez Esperza.—Rúbrica, 1867.—26, 29 abril y 4 mayo.

JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

VALENTIN DIAZ VELAZQUEZ, ha promovido ante éste juzgado bajo el expediente número 506/94-2, diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuum, respecto al predio de los llamados de común repartimiento denominado "Belen", ubicado en la calle Pablo Neruda, sin número oficial, en el barrio de Belén, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; vértice formado por los puntos norte y oriente: en 54.22 m con Héctor Martínez Salas; al sur: 52.86 m con la calle Gutiérrez Nájera; primer poniente: 36.70 m, segundo sur: 11.65 m, segundo poniente: 22.48 m colindando éstas tres líneas con Salomón Fragoso; norte: 64.00 m con calle Pablo Neruda.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca ante este tribunal a deducirlo. Se expiden a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segunda Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica, 1869.—26, 29 abril y 4 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número: 389/94.
Primera Secretaria.

C. SOLEDAD HERLINDA SANTILLAN URBAN,

C. ANTONIO ROSILLO CASTILLO, lo demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones a). La disolución del vínculo matrimonial que los une. b). La disolución de la sociedad conyugal. c). La guarda y custodia en favor de la suscrita de las menores hijas. d). La pérdida de la patria potestad de nuestras menores hijas y e). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en los hechos y preceptos que de derecho invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otros de mayor circulación en esta ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de A.C., P.D. Roberto Manuel Arriaga Albarrán.—Rúbrica, 1732.—19, 29 abril y 12 mayo.

JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 157/94.

GENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

MARIA ELENA ROSAS ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 25 de la manzana 34 de la colonia general JOSE VICENTE VILLADA, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 26; al sur: 21.50 m con lote 24; al oriente: 10.00 m con lote 6; al poniente: 10.00 m con calle San Rafael, con una superficie total de 215.00 m². Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, se les apercibe, que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, quedan en la secretaría a su disposición copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 16 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica, 272-A1.—19, 29 abril y 12 mayo.

JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

ISAAC R. VAZQUEZ CENTENO, ha promovido ante este juzgado y bajo el expediente número 2463/91, juicio ejecutivo mercantil en contra de EUFEMIO ARMANDO GARCIA MALDONADO Y FELIPE ROBON SANCHEZ, se han señalado las 12.00 horas del día 27 de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en lote 16 de la calle de Alondras Manzana 68-A Parque Residencial Coacalco, Estado de México, que mide; al noroeste: 3.00 m con lote 5, al sureste: 15.00 m con lote 15, al sureste: 8.00 m con calle Alondras y al noreste: 15.00 m con lote 17, Inmueble que tiene un valor físico directo de \$ 64,200.00 así como el inmueble ubicado en vía Neptuno No. 78 lote 39 manzana 19 del fraccionamiento Arcos de la Hacienda Cuautitlán Izcalli, que mide y linda; al nororiente: 17.50 m con lote 40; al suroriente: 7.00 m con límite del fraccionamiento; al surponiente: 17.50 m con lote 38 y al norponiente: 7.00 m con vía Neptuno; inmueble que tiene un valor físico directo de \$ 199,950.00 debiendo servir de base para el remate del primer inmueble la cantidad de: 95,000.00 y debe servir de base para el remate del Segundo Inmueble la cantidad de \$ 234,875.00 valor asignado a los inmuebles por los peritos nombrados en autos, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces de nueve en nueve días en los periódicos oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación de la entidad, así como por medio de un aviso que se fije en los estrados del juzgado.—Se expide a los 13 días de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica, 267-A1. 18, 20 abril y 13 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 215/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO REYES GARCIA en contra de JOSE GARCIA SALGADO, PILAR SCOUALL DE GARCIA y DOLORES SALGADO DE GARCIA, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día dieciséis de este mes, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes: en la fracción 1, del lote 14, manzana 10, con superficie de 150.76, con las siguientes medidas y colindancias: 15.15 m con fracción 2 al sur; 23.35 m con calle de las Navajas; al poniente: 16.77 m con lotes 15, 16 y 17. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida No. 421 a 429-2337, volumen 193, fojas 81, libro 1o., sección 1a., de fecha 30 de junio de 1982, y el predio ubicado en la calle de Nezahualcōyōtl 505, que mide y linda: al norte: 11.40 m con propiedad común; al sur: 12.60 m con propiedades comunes; al oriente: 21.57 m con auditorio y acceso principal; al poniente: 21.57 m con propiedad privada. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 434 11293, volumen 320, libro 1o. a fojas 50, sección primera, de fecha 9 de diciembre de 1991, a nombre de MA. DEL PILAR SCOUALL.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de doscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro nuevos pesos MN Toluca, Méx., a 21 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica.

1857.—26, 29 abril y 4 mayo

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOS

Exp. FELIX BALTAZAR MEDINA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Calatrava lote 3, manzana 97, colonia Ampliación Mancha Uno, Naucalpan, México, mide y linda: norte: 8.24 m y linda con lote número dos; sur: 10.65 m y linda con calle Calatrava; oriente: 14.67 m y linda con calle Sierra Morena; poniente: 18.70 m y linda con lote número cuatro; superficie aproximada 159.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepan, Méx., a 21 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

1860.—26, 29 abril y 4 mayo.

Exp. ASENCION MARTINEZ SALGADO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fresno, lot. 19, manzana 19 "A" Rincon Verde, Naucalpan de Juárez, México, mide y linda: norte: 20.00 m y linda con Prop. de Angela Castañedo; sur: mide 20.00 m y linda con Prop. de Bernardo Campos; oriente: mide 10.00 m y linda con Prop. de Socorro Domínguez; poniente: mide 10.00 m y linda con calle Fresno; superficie aproximada de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepan, Méx., a 21 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

1860.—26, 29 abril y 4 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 4600/94, MODESTO JIMENEZ PEREZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Altamirano s/n., San Luis Mexitepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.45 m con Benjamín Jiménez; sur: 15.65 m con Hilario Orozco; oriente: 13.40 m con Benjamín Jiménez; poniente: 13.40 m con Hipólito Renedo Aldama; superficie aproximada de 209.14 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 19 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1858.—26, 29 abril y 4 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 4072/94, LEANDRO NOLASCO CORTES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada 5 de Mayo s/n., en San Luis Mexitepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.5 m con Cenón Gamboa; sur: 15 m con calle 5 de Mayo; oriente: 13.7 m con Emiliano Palma; poniente: 15.7 m con Privada 5 de Mayo; superficie 224.17 metros cuadrados.

Publíquese en GACETA DEL GOBIERNO, por 3 veces de 3 en 3 días, Toluca, México, a 11 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1863.—26, 29 abril y 1 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTOS

Exp. 1825/93, MA ISABEL VAZQUEZ LAGUNAS, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Atepocho, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 106.50 m con Anastasio Castro; sur: 80.50 m con Jevilia Sulvarán Castro, 26.00 m con Camila Díaz Castro; oriente: 71.00 m con Rosalva Delgadillo Navarrete; poniente: 7.50 m con Camila Díaz Castro, 62.60 m con Camila Díaz Castro; predio denominado Jerusalem, superficie aproximada de 5,548.25 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 6 de septiembre de 1993.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica. 1790.—21, 26 y 29 abril

Exp. 2300/94, SABINO AMADOR COYOTE, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 34.90 m linda con camino; sur: 34.90 m linda con José Flores y Roque Martínez; oriente: 75.60 m linda con Tomás Morales; poniente: 75.60 m con Rosa Germán; predio denominado Tlazintla, superficie aproximada de: 2,634.44 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 12 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica. 1790.—21, 26 y 29 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 880/94, C. JOSÉ IGNACIO CAMACHO ROSALINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2a. privada de Pozo s/n., en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México, mide y linda; al norte: 14.27 m con paso de servidumbre; al sur: 14.27 m con Trinidad Rosalino Díaz; al oriente: 12.60 m con 2a. privada del Pozo; al poniente: 12.60 m con Enrique Camacho Rosalino.

Superficie aproximada de: 179.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

1764.—21, 26 y 29 abril

Exp. 879/94 C. MARGARITA FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma Nte. s/n., en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México, mide y linda; al norte: 13.36 m con Blas Gómez; al sur: 13.36 m con Sofía Flores García; al oriente: 9.80 m con paso de servidumbre; al poniente: 9.80 m con Angel Hernández.

Superficie aproximada de: 130.92 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

1764.—21, 26 y 29 abril

Exp. 881/94, C. MARTHA FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma Nte. s/n., en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México, mide y linda; al norte: 13.36 m con Sofía Flores García; al sur: 13.36 m con Alfonso Flores García; al oriente: 8.95 m con paso de servidumbre; al poniente: 8.95 m con Angel Hernández.

Superficie aproximada de: 119.57 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

1764.—21, 26 y 29 abril

Exp. 882/94, C. MA CRUZ FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 124, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, en Toluca, México, mide y linda; al norte: 20.30 m con Ma. Cruz Flores García; al sur: 17.12 m con Dolores Flores García; al oriente: 11.80 m con Domingo y Brigida García Aguilar; al poniente: 11.40 m con calle Francisco I. Madero.

Superficie aproximada de: 213.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

1764.—21, 26 y 29 abril

Exp. 883/94, C. JESUS FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Reforma Nte. 417, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México, mide y linda; al norte: 13.00 m con Blas Gómez; al sur: 13.00 m con paso de servidumbre; al oriente: 11.30 m con calle Reforma Nte.; al poniente: 11.30 m con Arnulfo Flores García.

Superficie aproximada de: 146.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

1764.—21, 26 y 29 abril

Exp. 884/94, C. SOFIA FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma Nte. s/n., en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México, mide y linda; al norte: 13.36 m con Margarita Flores García; al sur: 13.36 m con Martha Flores García; al oriente: 8.00 m con paso de servidumbre; al poniente: 8.00 m con Angel Hernández.

Superficie aproximada de: 106.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

1764.—21, 26 y 29 abril

Exp. 885/94, C. FRANCISCO FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma Nte. s/n., en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México, mide y linda; al norte: 15.40 m con paso de servidumbre; al sur: 15.40 m con Alfonso Flores García; al oriente: 10.70 m con Juan Daniel Flores García; al poniente: 10.70 m con paso de servidumbre.

Superficie aproximada de: 164.78 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

1764.—21, 26 y 29 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTOS

Exp. 290/94, ISABEL BOBADILLA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos No. 105-3, municipio de Santiago Tianguistenco, México, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 16.00 m con Susana Atratia; sur: 16.00 m con Alejandra Bobadilla Castro; oriente: 8.25 m con Velino Bobadilla Anzástiga; poniente: 8.25 m con Porfirio Bobadilla Castro; superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Valle, México, a 18 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1793.—21, 26 y 29 abril

Exp. 231/94, BERTHA DELGADILLO DE VILIA, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en paraje Aietepetlalpan, Gualupita Yancuitalpan, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 18.90 m con Robustiano Rivera A.; sur: 19.80 m con Altigracia Orihuea L.; oriente: 18.20 m con Corral Cooperativa Capilla; poniente: 18.20 m con camino privado, superficie de 360.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 13 de abril de 1994.—La C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1784.—21, 26 y 29 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

Exp. 194/94, MARIA SUSANA MEJIA ESPINOZA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Santa Clara del Cuartel Cuarto, paraje denominado Santa Clara, municipio de Jocotitlán, México, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: norte: 50.00 m con Graciela y Susana Mejía Espinoza; sur: 49.20 m con Graciela y Susana Mejía Espinoza; oriente: 86.00 m con un camino vecinal; poniente: 81.00 m con Graciela y Susana Mejía Espinoza; superficie aproximada de: 4141.60 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a catorce de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1782.—21, 26 y 29 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 4311/94, DIEGO TOLEDANO GARCIA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lic. Alberto García s/n., de la población de San Antonio Buenavista, perteneciente al municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: norte: 16.63 m con Prop. del Sr. Jesús Pérez N.; sur: con dos líneas, la primera de 7.50 m con Prop. de Felipe Bernal Santillán y la segunda de 9.13 m con Prop. de Javier Toledano Mañón; oriente: con dos líneas, la primera de 9.00 m con Privada Lic. Alberto García y la segunda de 11.00 m con Prop. de Javier Toledano Mañón; poniente: 20.40 m con Privada de Santos Degollado; superficie aproximada de 335.17 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de abril de 1994.—Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

1781.—21, 26 y 29 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Exp. 378/94, SENORINO GUEVARA BENITEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en las fincas municipio de Sto. Tomás, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: norte: 74.00 y 21.00 m con J. Cruz Vilehiz Benítez; sur: 75.00 y 51.00 m con Santiago López y Sebastián Robles Arroyo; oriente: 121.00 y 21.00 m con carretera Sto. Tomás a Tacuitapan; poniente: 87.00 y 30.00 m con J. Carmen Rosendo y Sebastián Robles Arroyo, con superficie de 17,904.75 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, México, a 14 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1766.—21, 26 y 29 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. No. 376/94, EMILIO PINACHO RUIZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada 20 de Noviembre No. 3, en el poblado de San Lorenzo Cuauhenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: norte: 17.30 (diecisiete metros treinta centímetros) con Felipe Ríos y Benito Guadarrama,

en otra línea 15.00 (Quince metros) con Benito Guadarrama, (colindante actual Sr. Juan Gómez), sur: 5.40 (cinco metros cuarenta centímetros) con María Guadalupe Carbajal, en otra línea 11.90 (once metros noventa centímetros) con J. Guadalupe Valdez y en otra línea 15.00 (quince metros) con Santiago Nogales (colindante actual señor Juan Nogales), oriente: 6.10 (seis metros diez centímetros) con Benito Guadarrama (colindante actual señor Juan Gómez), en otra línea 8.20 (ocho metros veinte centímetros) con privada 20 de Noviembre y, en otra línea 4.00 (cuatro metros) con Santiago Nogales (colindante actual Sr. Juan Nogales), poniente: 12.20 (doce metros veinte centímetros) con Medesta Díaz (colindante actual Sra. Martha Camacho), en otra línea 5.90 (cinco metros noventa centímetros) con María Guadalupe Carbajal. Superficie aproximada de: 404.27 m². (cuatrocientos cuatro punto veintisiete metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 21 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangiel.—Rúbrica.

1924.—29 abril, 4 y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 2

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Don JORGE JASSO GARCÍA, en su calidad de heredero y Albacea, por escritura número VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE, el día veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se denunció, radicó y aceptó la herencia testamentaria a bienes del señor LUIS ROBERTO JASSO ROJAS, conocido también como ROBERTO JASSO ROJAS, en breve presentará el inventario, administración y proyecto de adjudicación de bienes.

Chalco, Méx., a 20 de abril de 1994.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.—Rúbrica

(MENR-510513-K59)

1917.—29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 2

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Doña PAULA CRUZ CARDENAS, en su calidad de Heredera y Albacea, por escritura número VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, el día veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se denunció, radicó y aceptó la herencia testamentaria a bienes del señor ARSENIO LOPEZ LOPEZ, en breve presentará el inventario, administración y proyecto de adjudicación de bienes.

Chalco, Méx., a 20 de abril de 1994.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.—Rúbrica.

(MENR-510513-K59)

1917.—29 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 9

CUAUHITLAN IZCALLI, MEX.

AVISO NOTARIAL

Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Titular de la Notaría Pública No. 9 del distrito judicial de Cuauhtlán, Estado de México, hace del conocimiento;

Que en cumplimiento con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, hago constar que por escritura pública No. 16,239.—Se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del Sr. RODOLFO RAMIREZ CORDOVA, en la cual los Sres. RAQUEL CERON GONZALEZ Y MARCO ANTONIO RAMIREZ CERON, aceptaron la herencia y, este último el cargo de albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.—Rúbrica.

Cuauhtlán Izcalli, Edo. de Méx., a 16 de diciembre de 1993.

Para su publicación en 7 en 7 días.

213-AI.—29 abril y 11 mayo.

CARATULA MCA TOLEDO DE 100 KG MOD. --
2081 G.G SERIE 25101, USADA UNA MAQUI
NA TERMINADORA DE TELA CONOCIDA COMO RA
MA, EN ESTADO USADA FUNCIONANDO MCA. --
KRANZ COMPLETA.

N\$1'225,000.00 N\$816,666.66

PRODUCTOS .D' CARDINAL, S A.
C41 32028 10 242/93

CREDITO	BIM.	IMPORTE
931148007	5/93	N\$28,683.86

BIENES A REMATAR:

BASE REMATE

POSTURA LEGAL

2378 PAÑUELOS, 637 TRUSAS, 406 CALZON
CILLOS BOXER Y 17 CAJAS CONTENIENDO --
CORBATAS CADA CAJA CONTIENE 150 PIE--
ZAS APROX.

N\$52,582.40

N\$35,054.93

A SOLICITUD DE LOS POSTORES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A,

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. FERNANDO TRACONIS PEREZALBA
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS MEX-1511

ITACA REVICREC S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Sres. Accionistas:


Con fundamento en el Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por la presente, se convoca a los accionistas de ITACA REVICREC, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el próximo día 16 de mayo de 1994, a las 9:00 horas, en las oficinas de la calle de Palomas N° 64, Lomas de San Isidro, México, D.F. la cual se desarrollará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Proposición, discusión y en su caso, aprobación de un aumento de capital social en su parte variable.
- 2.- Otorgamiento del Derecho de Preferencia para suscribir las acciones que salgan a la venta
- 3.- Nombramiento de Delegado Especial

Agradecere se sirvan asistir a la Asamblea, acreditando estatutariamente su calidad de accionistas, en el lugar que para tal efecto se ha indicado con anterioridad.

Atentamente


Sra. María Guadalupe Bustillos Alamilla
Presidente del Consejo

**PRECOLADOS ANALCO, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de PRECOLADOS ANALCO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá verificativo a las 13:00 horas el día 17 de Mayo de 1994, en Fuente de Trevi No. 4, Tecamachalco, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

- I. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR LOS EJERCICIOS SOCIALES CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991, 1992 Y 1993.
- II. LECTURA, APROBACION O MODIFICACION EN SU CASO DE LA INFORMACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS SOCIALES CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991, 1992 Y 1993.
- III. REMUNERACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- IV. DESIGNACION, O EN SU CASO, REELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- V. OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.
- VI. ASUNTOS GENERALES.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. DISCUSION Y APROBACION PARA DISOLVER Y LIQUIDACION ANTICIPADAMENTE LA SOCIEDAD.
- II. NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.
- III. ASUNTOS GENERALES.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con el artículo noveno y demás relativos de los estatutos sociales.


JORGE ALBERTO OLIVER ESCASAN
COMISARIO